



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCAMÍA S.A.**, contra, **MARÍA MAGDALENA MACHACON**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00234 00**

Una vez revisada la subsanación de la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **MARÍA MAGDALENA MACHACON** y a favor de **BANCAMÍA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$24.857.561), por concepto de capital dejado de cancelar del pagaré N° 9713762 aportado como título ejecutivo.
- INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la demandada **MARÍA MAGDALENA MACHACON**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la señora **MARÍA MAGDALENA MACHACON**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en el expediente número 148 de fecha 28/09/22
Secretaría: LCB